

**CONSTANCIA.** La Dorada, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021). Se verifica por parte del Despacho que en la solicitud presentada no se relaciona los datos de la parte demandada.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

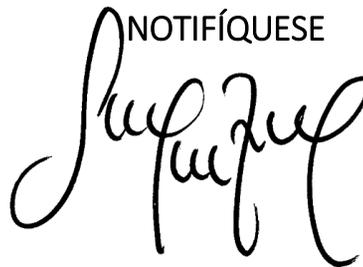
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

La Dorada, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 423**

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA  
RADICACION: 2021 – 00193 - 00  
SOLICITANTE: ROSELIA ARBELAEZ

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, ha de requerirse a la solicitante **ROSELIA ARBELAEZ** para que en el término de cinco (5) días corrija su solicitud indicando al Despacho la identificación plena de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE  


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_  
(\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)  
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)